

Anexo 7.

PROTOCOLO FRENTE A LA ATENCIÓN DE PADRES, MADRES Y ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y SU RETENCIÓN⁴³.

El artículo 11 de la Ley General de Educación establece que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

IDEAS MATRICES RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL:

1. Las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes no podrán ser sometidos a tratos que impliquen una discriminación arbitraria, sea en el ingreso o en la permanencia en el Colegio, como por ejemplo no se podrá cambiar a la alumna a un curso paralelo o de jornada de clases fundado en su condición de embarazo, paternidad o maternidad, salvo que manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
2. Medidas académicas y administrativas para retener a alumnas embarazadas, madres y padres, a fin de que permanezcan en el sistema educativo.

REGULACIÓN DE MEDIDAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE ADOPTARÁ EL COLEGIO EN FAVOR DE ALUMNAS EMBARAZADAS Y PADRES Y MADRES ESTUDIANTES:

a) MEDIDAS ACADÉMICAS:

Son acciones que apuntan a mantener a los estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de estos. Se contemplan las siguientes medidas académicas:

1. Se establece en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, con el objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo.
2. Se han fijado criterios de promoción de las estudiantes embarazadas, o para padres o madres estudiantes a fin de buscar el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.

⁴³ Protocolo elaborado conforme a la **Circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes** contenida en la **Resolución Exenta N°193 de 2018 de la Superintendencia de Educación.**

3. Se aplicará un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, a fin de priorizar los objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles un apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.
La debida supervisión de la ejecución del programa del programa quedará a cargo de la Jefa de la Unidad Técnico-Pedagógica, sin perjuicio de lo que compete al respectivo Profesor Jefe.
4. Se deja establecido y se instruirá a las alumnas madres y embarazadas que no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.
Corresponderá a los docentes directivos entregar las facilidades académicas necesarias para el debido cumplimiento del currículum, sin que ello ponga en riesgo la salud de la estudiante embarazada o madres del que está por nacer.
5. Se incorporarán medidas a nivel curricular que se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.
6. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen.
7. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto), o por un período superior si lo estima su médico tratante.

b) MEDIDAS ADMINISTRATIVAS:

Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la del estudiante, asegurando el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Estas medidas serán:

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, al objeto de resguardar el derecho de estudiar un ambiente de aceptación y respeto mutuo. Contravenir esta obligación constituirá una falta a la buena convivencia escolar.
2. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática tanto al interior como al exterior del Colegio.
3. Las alumnas embarazadas tendrán siempre el derecho de adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre, pudiendo asistir con pantalón en vez de falda, procurando que se sienta lo más cómoda posible.
4. No se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar a las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

Si la inasistencia de la alumna embarazada, padreo madre estudiante alcanza menos de un 50%, la Directora del Colegio resolverá de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Supremo N°67 de 2018 del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales

sobre evaluación, calificación y promoción, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna al Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

5. En los registros de asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida se deberá señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentra el o la estudiante.
6. Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte de los docentes o asistentes de la educación.
7. La alumna embarazada tiene el derecho a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando su seguridad e integridad física.
8. La alumna madre en período de lactancia tiene el derecho de elegir el horario de alimentación del hijo o hija.
Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y deber ser comunicado formalmente a la Directora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.
9. A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, la normativa que reglamenta el Seguro Escolar ⁴⁴.

REDES DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES:

El Colegio procurará indicar a los estudiantes las redes de apoyo que puedan asistirlos, pues existen organismos estatales dedicados a entregar tales apoyos.

A modo ejemplar podemos señalar:

1. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB): Cuenta con el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes ⁴⁵.
2. Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI): Tiene una red de jardines infantiles que constituyen un apoyo significativo para la retención escolar de las embarazadas, madres y padres adolescentes.
3. Chile Crece Contigo ⁴⁶: Es una red integrada de programas y prestaciones organizada, coordinada y monitoreada por el Ministerio de Desarrollo Social. La red de salud pública es la puerta de entrada a Chile Crece Contigo ya que las niñas y niños son incorporados al subsistema en el primer control de gestación.
4. Apoyo en la atención del CESFAM correspondiente.

CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE EMBRAZO POR PARTE DEL COLEGIO Y LAS MEDIDAS DE APOYO QUE LLEVARÁ LUEGO DE CONOCERLA:

Corresponderá informar a la Dirección sobre la situación de embarazo, maternidad o paternidad, a la estudiante, al apoderado de la estudiante, y cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento de situación de embarazo de una estudiante, a la brevedad posible.

⁴⁴ Decreto Supremo N°313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que incluye a escolares en el Seguro de Accidentes de acuerdo con la Ley N16.744.

⁴⁵ www.junaeb.cl/programa-de-retencion-escolar-de-madres-padres-y-embarazadas-adolescentes

⁴⁶ www.crececontigo.gob.cl/wp-content/uploads/2021/04/Que-te-ofrece-Chile-Crece-Contigo_2022.pdf

- a) Si la información proviene de la estudiante: Se indaga sobre el conocimiento de la información de los padres con el o la estudiante, de no tener aquel conocimiento, se citará al apoderado, cuidadores y/o padres para informar sobre la situación de embarazo de la estudiante en el departamento de Convivencia Escolar y así apoyar a la estudiante en la entrega de la información.
- b) Si la información proviene del apoderado: Se entregará información sobre el apoyo que brindará el establecimiento educacional en el proceso educativo con su pupilo.
- c) Si la información proviene de un miembro de la comunidad: Se citará a la estudiante para confirmar la información. Además, se indagará si su familia tiene conocimiento y si en la actualidad se encuentra en control médico.

De no estar en conocimiento de sus padres se procederá a seguir con protocolo. (Si la información proviene de la estudiante). Se acogerá a la estudiante señalando el apoyo que otorgará el establecimiento en su proceso educativo.

CONTROL MÉDICO DE CONFIRMACIÓN:

Se solicitará al momento de la entrevista un certificado médico el cual deberá acreditar su condición de embarazo e informar el tiempo de gestación y el estado de salud de la estudiante y del bebé que está por nacer. Esta documentación quedará en ficha individual de la estudiante en el Departamento de Convivencia Escolar, manteniendo la información de la estudiante bajo resguardo de los Departamentos de Convivencia Escolar, Coordinación Académica y Dirección.

De no estar en el sistema de salud o control de embarazo se solicitará acudir en un plazo de 24 horas hábiles, ya sea a la red de asistencia de salud pública más cerca de su comuna o sistema de salud privado (según sea el sistema de salud familiar que presente la estudiante) para el control de su embarazo, una vez obtenido el documento de control médico debe ser presentado al Establecimiento.

Una vez obtenido el certificado médico se procederá a una entrevista con su padre, madre o ambos y estudiante con la finalidad de señalar y explicar los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la estudiante por parte del establecimiento educacional.

SEGUIMIENTO DE LA ESTUDIANTE:

Se realizará una ficha con los antecedentes de la estudiante, de su situación del embarazo, controles médicos, faltas y atrasos a fin de tener conocimiento de cualquier situación que pueda presentar, de esta manera buscar alternativas de apoyo frente a situaciones problemáticas.

Se realizará seguimiento una vez al mes, cuando el embarazo se encuentre avanzado, el seguimiento deberá ser cada dos semanas solicitando certificado médico del profesional de salud tratante que acredite que tanto la estudiante como su bebé se encuentran en buenas condiciones para seguir asistiendo al establecimiento educacional con normalidad.

Se informará desde el Convivencia Escolar a Coordinación Académica el estado de avance del embarazo para que cite al apoderado y explique cómo continuará su proceso de evaluación, una vez que la estudiante deje de asistir a clases normalmente, dando tiempo a esta área para conversar con el profesor jefe y profesores de asignaturas quienes tendrán que preparar material académico para ella.

En caso de que la estudiante (por certificado médico) ya no pueda subir escaleras se solicitará al Inspector General cambiar al curso a un primer piso del establecimiento cumpliendo con la solicitud del médico tratante, resguardando su situación de salud.

En el caso que la estudiante junto a su familia tome la decisión de cambiarse de establecimiento se dejará el debido registro en la carpeta antes señalada, bajo firma de la estudiante y sus padres; sin perjuicio de completarse otros registros que correspondan.

Una vez iniciado el proceso de descanso de la estudiante en casa por solicitud médica, se accionará el plan de sistema de evaluación alternativa desde UTP, sin que lo anterior entorpezca su estado de salud física y mental, conforme al reglamento de evaluaciones.